



*En  
concordancia  
13/Jul/15  
A. S. J. M. S. O.*

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**  
**ASESORIA JURIDICA**  
**DR. AIB./HPR./JLRD./Jpg.**

**ASESOR JURIDICO**  
**S.S.M.S.O.**

13.07.2015 001843

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:** Estos antecedentes: la necesidad del Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente de contar con una Unidad de Emergencia y Desastres de acuerdo a las políticas diseñadas por el Ministerio de Salud, a objeto de mitigar los daños frente a los riesgos.

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Emergencia y Desastres de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, por oficio N°C11/1622 de fecha 10 de Junio de 2010, ha dispuesto la "Reactivación de Comités, Planes y Coordinadores de Emergencia y Desastres", en la Gestión Integral del Riesgo en el sector de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** que para concretar la Gestión Integral de Riesgos a nivel de Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se elaboró Plan de Emergencia y Desastres (preparativos, prevención, mitigación y capacitación que deben desarrollar los establecimientos asistenciales dependientes) por el comité de emergencia y desastres del SSMSO, que existe una organización de los Centros Hospitalarios del Área Sur Oriente, lo establecido en el artículo 8°, Párrafo II, Letra A, del reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud; artículo 23, letra B, del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la facultades que me concede el Decreto Supremo N°12 de 06 Febrero de 2015, de Salud, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1.-CREASE la UNIDAD DE EMERGENCIA Y DESASTRES** del Servicio Metropolitano Sur Oriente, dependiendo directamente del Director del Servicio de Salud.

#### **2.-INTEGRANTES:**

- Dr. Fernando Urra Garín C.N.I. N°5.388.496-2, Jefe de la Unidad de Emergencia y Desastres del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Sra. Patricia Espinoza Muñoz, Enfermera, C.N.I. N°6.553.570-k, Coordinadora de la Red de Urgencia del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

- Dr. Lázaro Calderón Ramírez, C.N.I. N°14.693.934-1, Jefe de Unidad de Emergencia Adultos del Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río.
- Sr. David Toledo Nicolaf, C.N.I. N°12.663.063-8, Asesor de Radiocomunicaciones del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

**3.-PROPOSITO:** Contar con un sistema de preparación, respuesta y rehabilitación, tendiente a reducir y minimizar los efectos de una emergencia y/o desastres en la salud de la población, poniendo énfasis en la prevención y mitigación, acorde con lo definido en el plan de protección civil del país.

**4.-FUNCIONES:**

- Disponer de un Plan de Emergencia y Desastres del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente por establecimientos de Salud dependientes, actualizados y específicos a la realidad del lugar, con el fin de dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz frente a situaciones de Emergencia y desastres.
- Implementar políticas de Emergencia y Desastres del Ministerio de Salud y Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.
- Analizar los principales riesgos a nivel del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Coordinar, asesorar y supervisar los Comités de Emergencia de los establecimientos de la Red.
- Desarrollar, planificar y realizar acciones de prevención, mitigación, preparación y coordinación al interior del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Implementar la alerta temprana para dar respuesta oportuna
- Lograr la participación de toda la red de Salud en la reducción del impacto.
- Asegurar la coordinación y alianzas con otros organismos y/o instituciones.
- Mantener un programa de capacitación continua en Emergencia y Desastres.
- Mantener las radiocomunicaciones del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente operativas.
- Y otras que asigne el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

5.-La presente Resolución, surtirá efectos, a contar de esta fecha.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**DR. ANTONIO INFANTE BARROS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**